

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR
SUB DIRECCION GENERAL DE APOYO TECNICO
DIVISION CONVENIO

Programa de Prevención y Promoción Comunitaria
Programa de Amparo y Convivencia

MODALIDADES DE ATENCIÓN

- **Proyectos de atención en tiempo completo.**

SUB DIRECCION GENERAL DE APOYO TECNICO
DIVISION CONVENIOS

Indice

Programa de Amparo y Convivencia: Modalidad de Tiempo Completo

- 1.- Marco Conceptual de la modalidad
- 2.- Perfiles
- 3.- Requerimientos generales. De la modalidad
- 4.-Reglamento

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Resolución N° 652/002 FSV/kgk

DIRECTORIO – Montevideo, 9 de abril de 2002.

VISTO: estas actuaciones relativas a la definición de perfiles y modalidades de atención de servicios por convenio.....

CONSIDERANDO: I) que en el documento producido han sido definidos los perfiles de Clubes de Niños, Centros Juveniles, Centros de atención a niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes, en situación de calle, especializados en violencia familiar, maltrato u abuso sexual así como el reglamento específico para la modalidad de tiempo parcial;.....

II) que el documento contiene también la definición del marco conceptual, perfiles, requerimientos generales y reglamento específico de la modalidad de tiempo completo;.....

III) que por Resolución N° 617/002 de fecha 2 de abril de 2002 se dispuso la entrada en vigencia del Reglamento General de Convenios que refiere en su contenido a las modalidades y perfiles definidos en el documento que motiva la presente Resolución ;.....

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;.....

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

En consonancia con lo acordado en Sesión del 20 de febrero ppdo. Acta N° 7

RESUELVE:

1º) APROBAR las modalidades y perfiles para proyectos de atención de tiempo parcial y de tiempo completo, así como los reglamentos específicos, que obran en el documento adjunto.

2º) ESTABLECESE que dichas definiciones, perfiles y reglamentos específicos rijan desde el 2 de abril de 2002 fecha en que fue dispuesta la entrada en vigencia del Reglamento General de Convenios.

3º) COMUNIQUESE con copia del documento a la Unidad de Auditoría y a la Inspección General de Servicios y vuelva a la Sub Dirección General de Apoyo Técnico a quien se le comete la difusión del documento entre las Jefaturas Departamentales, la Dirección General de Administración, el INTERJ y las Divisiones Jurídica (Departamento Notarial) , Financiero Contable y Servicios Generales.

4º) OPORTUNAMENTE archívese.

Dra. Stella Lopez Beltran
DIRECTORA
Directora
Marzano Luissi
Instituto Nacional del Menor

INSTITUTO NACIONAL DEL
MENOR
Lic. Martin
PRESIDENTE

INTRODUCCION

El INAME tiene como competencia ser el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia. Procura su promoción, protección y atención integral. Ha fijado como política institucional incorporar la doctrina de la protección integral.

Reconoce que el lugar material de desarrollo de la vida de los niños, niñas y adolescentes es la familia y el ámbito social en que cada una de desenvuelve.

Reconoce que la separación de los niños de su familia es una situación que puede afectar negativamente la vida presente y futura de esos niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Es por ello que el INAME ha hecho una fuerte apuesta en el desarrollo de una gama muy importante de servicios, proyectos y programas de prevención y promoción de atención de niños, niñas y adolescentes, en apoyo y fortalecimiento de la familia en el cumplimiento de su función, a los efectos no solo de evitar la separación de los niños de su espacio natural, sino de potenciar a las familiar en su función socializadora y de integración social.

Ello sin desatender las propuestas de atención integral de tiempo completo necesarias para dar respuesta a situaciones en las que la separación del niño/a o adolescente de su entorno familiar sea en defensa y garantía de sus derechos.

El cumplimiento de las acciones mencionadas por parte del INAME, ha generado la implementación de múltiples estrategias siendo una de ellas la participación de la sociedad civil a través de Asociaciones Civiles en convenio.

División Convenios determina por medio de sus servicios especializados: Programa de Prevención y Promoción Comunitaria, Programa de Amparo y Convivencia, Programa de Auditoría Técnica, la forma de llevar a cabo distintos servicios, programas y proyectos dentro de las dos grandes modalidades de atención: modalidad de atención en tiempo parcial y modalidad de atención en tiempo completo, correspondiéndole también la organización del contralor administrativo y supervisión técnica de la gestión de las Asociaciones Civiles, dictando para ello las reglamentaciones y resoluciones pertinentes.

En el proceso de supervisión se considerará el convenio firmado, su proyecto institucional, su método legal y modalidad de cumplimiento.

La supervisión se lleva a cabo a través de entrevistas programadas y no programadas, visitas institucionales en la sede de los servicios, en dependencias de la División Convenios y otro ámbito acordado entre ambos.

Las entrevistas tendrán por finalidad atender los aspectos de información e intercambio, de asesoramiento, de apoyo, de seguimiento, evaluación, control y respaldo de la gestión.

Se ejecutará con los equipos de trabajo y/o responsables a los efectos de proporcionar devolución de resultados: observaciones y recomendaciones; la meta de la División Convenios es lograr una evaluación de resultados.

Esto supone una determinación precisa de un sistema de indicadores por modalidad de atención y por los diferentes perfiles, que permita señalar en forma significativa el producto esperado de la gestión acordada y evaluar a esta en función del logro parcial o total del resultado buscado y sobre el que se convino.

El rol de INAME, actuando a través de División Convenios es de regular y controlar la prestación de los servicios brindados por las Asociaciones Civiles en convenio.

Dicho cometido se ejerce en un marco normativo legal que implica deberes y derechos de ambas partes.

División Convenios asume la responsabilidad de la supervisión de los proyectos en gestión a partir de la evaluación, aprobación y puesta en marcha de los mismos.

Un objetivo del Programa de Prevención y Promoción Comunitaria y del Programa de Amparo y Convivencia es el de articular, coordinar, asesorar y supervisar a las organizaciones en relación al convenio según la modalidad de atención y el perfil.

La finalidad de ambos programas es de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños/as y adolescentes atendidos.

Las Asociaciones Civiles tienen como cometido realizar todas aquellas actividades que tiendan a dar cumplimiento con el diseño del proyecto de trabajo presentado y aprobado, cumplir con todo lo expresado en el Reglamento General de Convenios de INAME; cumplir con las reglamentaciones específicas de acuerdo a las modalidades y perfiles; cumplir con las obligaciones específicas que surjan en el texto del convenio firmado, contribuir y cooperar con División Convenios en procura de lograr en todos los aspectos mejorar la calidad de atención desde el punto de vista integral de los niños, niñas y adolescentes promoviendo su máximo desarrollo.

MODALIDAD : ATENCION INTEGRAL DE TIEMPO COMPLETO

1.- Marco conceptual

El Proyecto de la Comisión Redactora, del Código de la Niñez y Adolescencia (actualmente en aprobación), al reglamentar los derechos y principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, define el concepto de concurrencia para la efectividad de los mismos quedando explícita la corresponsabilidad de los padres, familia, sociedad y Estado en la efectividad y protección de dichos derechos.

El Estado orientará y fijará las Políticas en la materia, coordinando las actividades públicas y privadas. Será garante de los derechos del Niño actuando preceptivamente, desarrollando las actividades integrativas, complementarias o supletivas necesarias.

Luego se establece el reconocimiento expreso de que el ámbito adecuado para el mejor logro del desarrollo de la protección integral es la vida familiar, siendo derecho de todo niño vivir junto a su familia, solo podrá ser separado de ella en función de su interés superior.

El niño que carece de familia tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza, seleccionada atendiendo a su bienestar.

Solo en defecto de esta alternativa, se considerará el ingreso a un servicio de atención en la modalidad de atención integral de tiempo completo, público o privada. Se procurará que su estancia en él, sea transitoria.

El INAME definido en sus competencias por el Proyecto del Código de la Niñez y Adolescencia como órgano rector en materia de Políticas Sociales, procurará que todos los Niños y Adolescentes tengan igualdad de oportunidades para acceder a los recursos sociales a los efectos de desarrollar sus potencialidades y de conformar personalidades autónomas capaces de integrarse socialmente en forma activa y responsable, priorizando a los mas desprotegidos y vulnerables.

La modalidad de atención en tiempo completo implementada por Asociaciones Civiles que mantienen convenio con el Instituto, se entiende así como una de las alternativas del Estado, de último recurso para dar efectividad en aquellos casos de excepción mencionados, a su obligación de garantizar la protección y promoción integral de los derechos del niño y del adolescente.

La modalidad de atención en tiempo completo, se corresponde con los lineamientos de las Políticas sociales en la materia, que se traducen en las Políticas institucionales prioritarias, la promoción de la participación activa de la Sociedad Civil en este modelo de interrelaciones, basadas en una nueva concepción de la Niñez y Adolescencia; así como en la reforma del estado que disminuye sus funciones de asistencia directa, de implementación, en la búsqueda de mayor racionalización de recursos.

“Se trata de personas y hogares que encuentran dificultades para satisfacer sus necesidades básicas. Malas condiciones habitacionales, alimentación escasa y de poca calidad, alta permeabilidad a los vicios sociales, precario control y atención de la salud y una baja autoestima son algunos de los factores que se conjugan para reducir sus expectativas de buena calidad de vida.

Activos y estructuras de oportunidades - los vulnerables a la marginalidad...”

En suma se establece que:

- Se considera que el lugar natural de desarrollo de la vida de los niños, niñas y adolescentes es la familia y el ámbito social en que cada una se desenvuelve;
- Se considera que la separación de la familia es una situación que puede afectar negativamente la vida presente y futura de esos niños/as, adolescentes y sus familias; aun en aquellos casos en que la internación tiene como objetivo proteger el interés superior del niño.
- Pese a ello la sociedad presenta a la internación como una situación por la que algunos niños, niñas y adolescentes deben atravesar.
- La internación es una situación de hecho, ante lo cual asumimos la responsabilidad de proponer modelos de intervención que faciliten el logro de una mayor calidad de atención.

2.- Perfiles de centros de atención integral de tiempo completo.

La modalidad de atención de tiempo completo brinda atención integral a niños, niñas y adolescentes a través de servicios los siguientes perfiles de atención:

A- Servicios de atención integral de tiempo completo que no prevé tiempo de egreso.

Centros para niños, y/o adolescentes (femenino, masculino o mixto y/o hermanos), sin límite de edad de ingreso, y que se extiende hasta la edad en que culmine el proceso de egreso, que de acuerdo a las potencialidades definidas en el diagnóstico inicial, no hace posible preverlo a corto plazo.

B- Servicio de atención integral de tiempo completo para niños entre 0 y 4 años y entre 3 y 9 años al ingreso con diagnóstico inicial que prevé tiempo de egreso.

Es un internado para niños/as entre 0 y 4 años al ingreso y/o 3 o 9 años al ingreso, que se extiende hasta la edad en que culmine el proceso de egreso. Dicho proceso debe centrarse en proyectos socioeducativos individuales, que a partir del diagnóstico inicial del niño/a y su núcleo de referencia permitan prever a corto o mediano plazo el egreso, entendiendo por mediano plazo un tiempo no mayor a tres años

C- Servicio de atención integral de tiempo completo con diagnóstico inicial que prevé tiempo de egreso: ingreso de trece años y más.

Es un internado para adolescentes (femenino, masculino o mixto), con límite de edad de ingreso de 13 años, que se extiende hasta la edad en que culmine el proceso de egreso. Dicho proceso debe centrarse en proyectos socioeducativos individuales, que a partir del diagnóstico inicial del niño/a y su núcleo de referencia permitan prever a corto o mediano plazo el egreso (entendiendo por mediano plazo un tiempo no mayor a tres años).

D- Servicio de atención integral de tiempo completo de pre-egreso

Es un internado para adolescentes (femenino, masculino, mixto) mayores de 15 años que se extiende su atención hasta la edad de 18 años que en casos debidamente fundamentados se podrá prorrogar por períodos anuales hasta los 21 años indefectiblemente.

E- Servicios de búsqueda de proceso socializador para niños/as y adolescentes en situación de calle.

Servicio que tiende a constituirse en centro de referencia a partir de la propia estrategia de vida de la población usuaria.

Población destinataria:

Niños/as o adolescentes cuyo mayor cotidiano de vida se desarrolla fuera de su ámbito familiar, desplegando mecanismos de sobrevivencia dada su exposición social. Por exposición social entendemos la carencia o magra presencia de redes primarias que cubran sus necesidades básicas, y ausencia de mecanismos que los protejan en su extrema vulnerabilidad que los hace más dables a los mecanismos de control social en sus aspectos punitivos y condenatorios.

F- Servicios para madres adolescentes con o sin hijos

Servicio destinado a la atención integral de adolescentes embarazadas, adolescentes madres y sus hijos.

Adolescentes embarazadas y adolescentes madres con sus hijos, cuyas redes primarias de sostén son deficitarias, cuando no puedan ser atendidas desde el lugar de procedencia.

G- Servicios para atención de discapacitados intelectuales y/o motrices con o sin trastornos psiquiátricos asociados de 0 a 18 años.

Servicios que atienden a niños/as y adolescentes de ambos sexos que presentan discapacidades intelectuales - moderadas o profundas- y/o motrices, con o sin trastornos psiquiátricos asociados.

H- Comunidades terapéuticas de tratamiento para trastornos por abuso de sustancias psicoactivas: 12 años y 11 meses a la mayoría de edad.

Centro que trabaja con un régimen comunitario, alternando dos modalidades: una con internación y otra en régimen diurno (dependiendo del diagnóstico inicial y de la etapa del proceso de tratamiento), para adolescentes, para el tratamiento específico de los trastornos causados por abuso de sustancias psico-activas, y que culmina con la reinserción del usuario a su núcleo de convivencia en el menor tiempo posible.

I- Servicios para atención integral de niños/as y adolescentes que presentan trastornos psiquiátricos compensados.

Es un servicio destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes a partir de los 6 años, que brinda tratamiento específico y que el mismo no se puede realizar fuera del servicio, debiendo contar para ello con un equipo que posea las especialidades técnicas requeridas.

3.- Requerimientos Generales

Se parte de una consideración de 20 niños/as y/o adolescentes en cada servicio.

ESPACIOS BÁSICOS

a- Espacios básicos:

Dormitorios: de cuatro a cinco dormitorios que deberían incluir a por lo menos un grupo de hermanos, atendiendo a la voluntad y requerimientos individuales, no más de cuatro adolescentes, o seis escolares o cuatro preescolares, con espacio para camas, placares (roperos), mesas de noche, sillas, que permita la circulación en el mismo, en buen estado de uso y conservación.

Comedor: con espacio para mesas y sillas y que permita la circulación. En caso que sea usado como lugar de estudio, que esté disponible para tal fin, en buen estado de uso y conservación.

Espacio recreativo cerrado: para uso diario y libre de los ocupantes de la casa, en buen estado de uso y conservación.

Espacio definido privado: para visitas, entrevistas de técnicos, etc., en buen estado de uso y conservación.

Espacio recreativo abierto (patio(s)) para uso libre y diario de los ocupantes de la casa, en buen estado de uso y conservación.

Cocina: con ventilación y equipamiento básico para el servicio a prestar, en buen estado de uso y conservación.

Despensa: (puede estar incluida en la cocina) debe contar con espacio para los alimentos, con higiene y ventilación adecuada, en buen estado de uso y conservación.

Baños: para los usuarios por lo menos dos baños con dos waters cada uno, dos lavatorios y dos bidet, debe permitir la privacidad del usuario. Por lo menos uno de ellos debe ser de fácil acceso. Debe contarse con uno para adultos. Todos ellos en buen estado de uso y conservación.

Oficina: espacio destinado al uso de la dirección, técnicos, archivo de carpetas, y demás elementos administrativos, en buen estado de uso y conservación.

Lavadero: espacio destinado a piletas y/o máquinas de lavar (secadoras de contar con ellas) y un espacio para secar la ropa que no inhiba el espacio abierto de recreación, en buen estado de uso y conservación.

RECURSOS

a) RECURSOS. HUMANOS:

Los recursos humanos necesarios a los efectos de asegurar una correcta atención difieren según el perfil de los servicios.

A esos efectos los servicios se pueden agrupar a su vez en servicios de 1er., 2do. y 3er. Nivel.

CENTROS DE ATENCION INTEGRAL TOTAL de PRIMER NIVEL:

Características del servicio:

Centro de atención integral total para niños, niñas y/o adolescentes con o sin límite de edad de ingreso, que extiende su atención hasta que culmine el proceso de egreso.

Objetivo del servicio:

Brindar atención integral en todas las situaciones a lo largo del proceso de desarrollo, promoviendo específicamente el proceso de reinserción en el núcleo familiar o de convivencia en el menor tiempo posible, referido a las características y necesidades de cada uno de los usuarios.

Para estas propuestas se prevé como indispensable un grupo de trabajo que incluya:

Director / Coordinador: 44 hs. semanales.

Asistente o Trabajador Social: 20 hs. semanales.

Psicólogo: 12 hs. semanales.

Educadores sociales especializados: 336 hs. semanales.

Auxiliar de servicio: 24 hs. semanales.

Auxiliar administrativo: 10 hs. semanales.

CENTROS DE ATENCION INTEGRAL TOTAL de SEGUNDO NIVEL:

Características del servicio:

Centro de atención integral total para niños, niñas y/o adolescentes con o sin límite de edad de ingreso, que extiende su atención hasta que culmine el proceso de egreso.

La Población atendida en estos Centros demanda atención de Equipo interdisciplinario ampliado, el que debe profundizar la promoción, intervención y tratamiento en determinadas áreas: salud, social y/o educación, las que condicionan la reinserción familiar/social del niño, niña o adolescente.

Objetivos del servicio:

Brindar atención integral en todas las situaciones a lo largo del proceso de desarrollo. Promover, intervenir y brindar tratamiento en áreas específicas que favorecen y promueven el desarrollo integral y el proceso de reinserción en el núcleo familiar o de convivencia en el menor tiempo posible, referido a las características y necesidades de cada uno de los usuarios.

Para estas propuestas se prevé como indispensable un grupo de trabajo que incluya:

Director / Coordinador: Dedicación total.

Asistente o Trabajador Social: 30 hs. semanales.

Psicólogo: 20 a 12 hs. semanales.

Asistencia Técnica de otras disciplinas: 10 hs. semanales.

Apoyo escolar: 20 hs. semanales.

Profesores de Taller: 12 hs. semanales.

Educadores sociales especializados: 336 hs. semanales.

Auxiliar de servicio: 24 hs. semanales.

Auxiliar administrativo: 10 hs. semanales.

CENTROS DE ATENCION INTEGRAL TOTAL de TERCER NIVEL:

Características del servicio:

Centro de atención integral total para niños, niñas y/o adolescentes con o sin límite de edad de ingreso, que extiende su atención hasta que culmine el proceso de egreso.

La Población atendida en estos Centros demanda atención de Equipo con perfil de alta especialización, el que debe intervenir, apoyar y tratar o coordinar el tratamiento en áreas específicas que condicionan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Objetivos del servicio:

Brindar atención integral en todas las situaciones a lo largo del proceso de desarrollo. Intervenir, apoyar, brindar o coordinar el tratamiento en áreas específicas que condicionan el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.

Promover (de ser factible) el proceso de reinserción en el núcleo familiar o de convivencia en el menor tiempo posible, referido a las características y necesidades de cada uno de los usuarios.

Para estas propuestas se prevé como indispensable un grupo de trabajo que incluya:

Director / Coordinador: Dedicación total.

Asistente o Trabajador Social: 15 a 20 hs. semanales.

Psicólogo: 10 a 12 hs. semanales.

Psiquiatra: 10 a 20 hs. semanales.

Psiquiatra de Niños y Adolescentes (según grupo etéreo)

Técnicos de apoyo (Fisioterapeuta, Neuropediatra, Medicina General, Fonoaudiólogo,

Psicomotricista: 30 hs. semanales.

Apoyo escolar: 15 hs. semanales.

Profesores de Taller: 15 hs. semanales.

Educadores sociales especializados: 336 hs. semanales

Enfermería: 168 hs. semanales.

Auxiliar de cocina: 12 hs. semanales.
Auxiliar de servicio: 126 hs. semanales.
Auxiliar administrativo: 10 hs. semanales.

b) RECURSOS MATERIALES

Dormitorios: camas con parrillas de madera, en número suficiente y tamaño adecuado a la población atendida, en buen estado de uso y conservación.

Colchones: en número suficiente y tamaño adecuado a las camas, con forro impermeable para niños pequeños o con enuresis, en buen estado de uso y conservación.

Almohadas: una por cama como mínimo, en buen estado de uso y conservación.

Sábanas: dos juegos completos por cama (dos sábanas y fundas) y un stock (30%) para reponer, en buen estado de uso y conservación.

Frazadas: tres por cama como mínimo en buen estado de uso y conservación.

Placares, ropero o roperías: con capacidad de albergar la ropa de todos los usuarios del dormitorio en forma individualizada, en buen estado de uso y conservación.

Mesas de noche: una por cada cama, en buen estado de uso y conservación.

Cabe destacar que las ventanas de los dormitorios deben contar con persianas y/o cortinas con protección de la luz exterior y con elementos de privacidad.

Comedor: mesa o mesas donde los comensales puedan estar cómodamente ubicados, en buen estado de uso y conservación.

Sillas: en número directamente relacionado a la población atendida y en buen estado de uso y conservación.

Mantelería: de uso diario, generales o individuales, servilletas de tela o desechables, todo en buen estado de uso y conservación.

Espacio recreativo cerrado: equipamiento que permita desarrollar actividades de esparcimiento confortablemente, con el material de recreación previsto disponible para el uso de niños/as o adolescentes.

Espacio recreativo abierto: acondicionado a las dimensiones y a los requerimientos de la población atendida.

Espacio privado: mesas, sillas o sillones

Cocina: cocina, fregadero, fogón, placares, azulejado(1.80 mts. por lo menos), con piso de material, saneamiento colectivo o individual acorde a las normas sanitarias vigentes. Agua fría y caliente.

Menaje: vajilla completa (plato hondo, llano, postre y compotera), tazas o jarros, cubiertos (tenedor, cuchara, cucharilla y cuchillo), en cantidad suficiente a la población atendida y en buen estado de uso. Ollas apropiadas en tamaño y cantidad y en buen estado de uso.

Baño: con ducheros y pisos antideslizantes. Agua fría y caliente. Espejos(s). Toalleros.

En lo que hace referencia a aspectos generales del servicio cabe destacar:

- respecto a los espacios de circulación los mismos deben quedar claramente definidos.
- respecto a las escaleras estas deben contar con elementos de protección para su acceso y uso.
- respecto a las aberturas deben estar presentes en todas las habitaciones y deben permitir iluminación y ventilación natural suficiente, dado el número de ocupantes de la casa.
- respecto a la iluminación artificial (eléctrica) todos los espacios deben contar con el número de focos y la potencia adecuada.
- respecto a la temperatura de los ambientes; deben estar calefaccionados o refrigerados de forma tal que permitan convivir con una temperatura acorde a la estación.

- respecto a los elementos de confort: deben contar con ellos (ejemplo: equipos de audio, televisores, videos, etc.), de fácil acceso a los usuarios, que habiliten un entorno acogedor y continente.

AREAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a) AREA EDUCATIVA

* Garantizar a niños/as y/o adolescente el acceso a la *educación* obligatoria correspondiente, así como promover la estimulación temprana, el aprestamiento preescolar individualizado, la orientación vocacional, la capacitación laboral -según se requiera- a fin de favorecer el desarrollo de intereses y habilidades particulares. Su implementación implica poner a disposición de la población atendida los útiles necesarios para las diferentes actividades Promover la formación en talleres adecuados a las necesidades de cada niño/a o adolescente.

b) AREA RECREATIVA

* Posibilitar la *recreación y el uso del tiempo libre* a través del esparcimiento, el juego, la participación en actividades artísticas, deportivas y culturales propias de cada edad e interés.

c) AREA SOCIAL

* Realizar todas las actividades necesarias para promover, respetar y garantizar el derecho a la *identidad* de cada niño/a o adolescente, partiendo de elementos de identificación (nombre, nacionalidad y vínculos de consanguinidad).

* Favorecer la *integración social*, facilitando el contacto con el entorno social de referencia del servicio y de su grupo referencial, comprendiendo en el sus vínculos amistosos y familiares.

* Todo ello en tanto se posibilita la *reinserción* de la población usuaria a sus núcleos de convivencia familiar o referencial y a su ámbito comunitario, a través de un proceso que se inicia con la internación y que debe culminar en el egreso.

d) AREA DE NECESIDADES BÁSICAS

* Ofrecer un *alojamiento* que cuente con un área adecuada al número de usuarios, con aberturas y luz solar suficiente, agua potable y luz eléctrica, servicios higiénicos relacionados al número y características de los usuarios, con pisos de material, ducheros y sanitarios en buen estado. Cocina con ventilación y equipamiento básico adecuado al servicio a prestar. saneamiento colectivo o individual acorde a las normas sanitarias vigentes. Equipamiento total proporcionado al número de usuarios.

* Brindar *alimentación* sobre la base de cuatro comidas diarias de conformidad al menú coordinado previamente con el Departamento de Nutrición de División Salud, de acuerdo a la población del servicio.

* Proporcionar *vestimenta* adecuada a las edades y a la época del año en que se encuentra, que será asignada en particular a cada niño/a o adolescente en cantidad suficiente para el desempeño de la vida cotidiana.

* Brindar información y formación que posibiliten la prevención y atención adecuada de la *salud*, habilitando especialmente el acceso a los servicios de APS, y asegurando carné de asistencia, control de vacunas y controles médicos periódicos.

FORMAS DE REGISTRO

- **a nivel institucional:** registro de aquellas actividades que están referidas a los aspectos antes mencionados.

- **a nivel individual:** en la carpeta de cada niño/a o adolescente,

1- por cada uno de los técnicos intervinientes.

2- propuesta de atención para cada uno de los niños/as o adolescentes atendidos.

3.- actualización de los registros de información del SIPI.

4.- REGLAMENTACIÓN ESPECIFICA

ARTICULO 1º: Las instituciones se obligan a la prestación de un servicio de atención integral las 24 horas diarias de los 365 días del año de niños/as y adolescentes entre 0 y 18 años que se encuentran amparados por el INAME y sobre quienes el Instituto Nacional del Menor mantiene el ejercicio de la tutela legal.

ARTICULO 2º: Se establece por atención integral a los niños /as y adolescente: alojamiento, equipamiento, alimentación, vestimenta, integración familiar y social, salud, educación y recreación. Sin perjuicio de las áreas a cubrir establecidas por el proyecto.

La satisfacción de la atención integral se estructurará en un entorno afectivo de apoyo a través de pautas claras de convivencia, dinámica estable, optimizando el mayor desarrollo de las potencialidades de los niños/as y adolescentes atendidos en el servicio. Se respetará y promoverá la identidad, la integración social, las individualidades propiciando espacios y pertenencias propias, incentivando la participación del niño/a y/o adolescente, la expresión de sus opiniones en todos los aspectos que los involucran y en todas las situaciones a lo largo de las distintas etapas del proceso de desarrollo.

ARTICULO 3º: Cada institución contará con un Proyecto Institucional elaborado desde la singularidad de los niños, niñas y adolescentes que participan del servicio de atención integral. Además para la atención y tratamiento de la situación en particular de cada niño, niña y/o adolescente deberá formularse y diseñarse un proyecto de atención, acordada entre los responsables y referentes (técnicos – no técnicos) y el niño/a o adolescente, quienes acompañarán, controlarán y evaluarán su desarrollo y resultado. Los proyectos personales y el proyecto institucional se articularan en vista de procurar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTICULO 4º: Por cobertura de alojamiento se considera una vivienda que debe contar con una estructura que incluya áreas adecuadas al número de sujetos atendidos y en buen estado de uso y conservación.

Espacios básicos definidos (en base a 20 niños /as o adolescentes atendidos):

- de 4 a 5 dormitorios, con espacio para camas, placares, mesas de noche, sillas que permitan la circulación en el mismo,
- comedor con espacio para mesas y sillas que permitan la circulación,
- cocina con ventilación y equipamiento básico para el servicio a prestar,
- despensa debe contar con espacio para los alimentos (puede estar incluida en la cocina) con higiene y ventilación adecuada
- mínimo 2 baños con 2 waters cada uno, 2 lavatorios, duchas bidé permitiendo la privacidad del usuario y un baño para adultos
- oficina espacio destinado al uso de la Dirección, Técnicos, archivos de carpetas individuales,
- lavadero, espacio destinado a piletas o a máquinas de lavar,
- espacio recreativo cerrado para uso diario y libre de los ocupantes de la casa
- espacio definido privado para visitas, entrevistas de técnicos, etc.
- espacio recreativo abierto, patios para uso libre y diario de los ocupantes de la casa.

ARTICULO 5º: Por cobertura de equipamiento se establece, mobiliario total en proporción al número de usuarios y perfil de la población atendida propiciando espacios individuales; las camas, sus colchones, almohadas y ropa de cama,

placares, mesas de noche, mesas, sillas para cada niño y con mantelería y vajilla suficiente en buen estado de uso y conservación.

ARTICULO 6º: Por cobertura de alimentación se establece una base de cuatro comidas diarias en conformidad al menú orientado por Nutricionista que sea nutritivo, balanceado y atractivo, adecuadas a los requerimientos de la población. El menú diario – semanal debe lucir en cartelera en la cocina / comedor.

ARTICULO 7º: Por cobertura de vestimenta se establece que se provea la adecuada a las edades, sexo y a la época del año, asignada individualmente a cada niño/a y/o adolescente en cantidad y calidad suficiente para el desempeño de la vida cotidiana.

ARTICULO 8º: Por cobertura de salud se deberá promover la salud física y mental, habilitando especialmente el acceso a los servicios de A.P.S. (Atención Primaria en Salud).

Se tramitará carné de asistencia, se controlarán las vacunas. Se acompañará y se coordinarán los controles médicos periódicos y la efectivización de los tratamientos específicamente indicados. Los niños /as y adolescentes tienen derecho a recibir la prestación de División Salud según la normativa vigente (resolución N° 2013/000 del 8 /12/00).

ARTICULO 9º: Por cobertura de educación se establece garantizar la educación formal prioritariamente y no formal promoviendo el desarrollo de capacidades y habilidades que fortalezcan el desarrollo integral, con especial atención en la búsqueda de alternativas según necesidades específicas de cada niño/a y adolescente según etapas de su desarrollo (estimulación oportuna, aprestamiento preescolar, apoyo escolar individualizado, desarrollo de intereses y habilidades particulares, orientación vocacional y/o capacitación laboral, etc.)

Se dispondrá de los recursos necesarios a tales fines.

ARTICULO 10º: Por cobertura de recreación se establece: posibilitar el esparcimiento, el juego, la participación en actividades artísticas, deportivas y culturales propias de cada edad e interés dentro y fuera del internado.

ARTICULO 11º: Por integración social se entiende la promoción y fortalecimiento del relacionamiento con el entorno social de referencia del servicio y de su grupo socio-familiar, u otras redes afectivas personales, a fin de que la permanencia en el internado sea solo hasta que se haya superado la situación que dio origen a la internación del niño/a o adolescente.

La reinserción de los niños, niñas y adolescentes a sus núcleos de convivencia familiar, y a su ámbito comunitario, a través de un proceso que comienza con el ingreso y que debe agotar los recursos hasta que culmine en el egreso.

Se deberá realizar toda actividad que promueva, respete y garantice el derecho del niño/a a tener su propia identidad, partiendo básicamente de elementos de identificación como los son su nombre, su nacionalidad, sus valores culturales y religiosos, vínculos de consanguinidad y afectivos.

Deberán contar con su partida de nacimiento, cédula de identidad, carné de asistencia, certificado esquema de vacunación, certificaciones de estudio, de capacitación, etc.

ARTICULO 12º: La institución deberá presentar un plan anual al inicio de cada año (15 de marzo) incluyéndose la propuesta de vacaciones (15 de diciembre), respetando los términos de referencia establecidos en el proyecto por el cual se convino siempre y cuando no lo mejore.

ARTICULO 13°: La institución, en caso de días festivos, vacaciones o paseos, debe adecuar la prestación de servicios en función de los niños/as y adolescentes que permanezcan en el mismo.

ARTICULO 14°: La institución deberá responder a las solicitudes del Poder Judicial según las condiciones dispuestas por la sede correspondiente. Remitirá la información a División Convenios / Jefatura Dptal. para su envío al Poder Judicial. Dispondrá para ello de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibido por el servicio.

PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 15°: *Todo ingreso o reingreso de niños/as y adolescentes a un servicio en convenio con el Instituto deberá ser procesado a través de los Centros de Estudio y Derivación (CED) o como consecuencia de un traslado, previa autorización de División Convenios o Jefatura Departamental correspondiente.*

No obstante, la Institución puede atender niños por iniciativa propia y bajo su responsabilidad y financiamiento, siempre que esto no perjudique el convenio con el INAME.

ARTICULO 16°: La Unidad Competente avalará un traslado cuando el equipo tratante del servicio donde se encuentra atendido el niño/a o adolescente, previo diagnóstico integral haya agotado todas las alternativas de atención, debiendo tener presente el procedimiento establecido en el Manual.

ARTICULO 17°: Se establece por licencia la salida del niño, niña o adolescente del Servicio bajo el cuidado de un adulto familiar o referente, por un período mayor a 24 horas.

Será responsabilidad del equipo tratante realizar el seguimiento de dicha licencia (visitas, registros, informes) presentando informe técnico fundamentado, con firma del técnico y Director Coordinador responsable del servicio y según procedimiento establecido en el Manual

- Se abonará hasta 15 días de licencia mensuales, consecutivos o no, por cada niño/a o adolescente en el Servicio.
- Si supera los 15 días de licencia consecutivos o no en el mes, se requiere el aval de la Unidad Competente en cada caso en particular a efectos de habilitar el pago de pensión o subvención.

Se abonará licencia especial por un plazo de hasta 90 días consecutivos. En caso de extenderse, deberá contar con el aval mensual de la Unidad Competente y se pagará hasta la finalización del año calendario el equivalente a 15 días por cada mes que exceda los 90 días.

- La licencia se configurará en Salida No Acordada (S.N.A.) en caso de agotarse las posibilidades de intervención del equipo tratante, según procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos.
(Exp. 4155/04 – Res. N° 1560/005).

ARTICULO 18°: Se establece por Salida No Acordada (S.N.A.) la permanencia fuera del Servicio del niño, niña o adolescente sin contar con el acuerdo del equipo tratante, por un período mayor a 24 horas. Las comunicaciones y medidas a adoptar se ajustarán al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos.

- Se abonará hasta 15 días consecutivos o no de S.N.A. del niño, niña y/o adolescente con el objetivo que el equipo tratante realice el seguimiento de la situación. Si esta situación se reitera por más de dos meses consecutivos o no en el año calendario, se abonará por los días atendidos.
(Exp. 4155/04 – Res. N° 1560/005).

ARTICULO 19°: Se establece por egreso la desvinculación del niño/a o adolescente del INAME, debiendo tener en cuenta el procedimiento establecido en el Manual.

ARTICULO 20°: Los proyectos de atención deben considerar que el egreso debe darse a los 18 años. En casos debidamente justificados podrá solicitarse a la Unidad Competente, prórroga de la atención del adolescente por un año (sesenta días antes de los 18 años). La prórroga puede reiterarse por un año o más si el proceso de intervención lo requiere, siendo el límite máximo los 21 años.

En el caso de jóvenes con problemática bio-psico-social leve o profunda, definida porque presentan discapacidad física o psíquica o psicológica que imposibilitan el desarrollo de una vida autónoma fuera del contexto de protección institucional, cualquiera sea el perfil de atención del centro; la prórroga se extiende hasta tanto la atención se brinde en otra institución.

(Exp. 4155/04 – Res. N° 1560/005).

ARTICULO 21°: Ante toda situación de un niño, niña o adolescente hospitalizado, el Servicio deberá operar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos.

Se continuará abonando la pensión en situaciones de hospitalización cuando el Hogar mantenga el acompañamiento correspondiente, en caso de omisión grave a lo previsto en el Manual de Procedimientos, se procederá a los descuentos correspondientes.

Cuando la hospitalización se realice en centros de hospitalización de agudos pagos por el I.N.A.U., se abonará al centro que lo hospitalizó, el 50% de los días hospitalizados por un máximo de 30 (treinta) días, para efectivizar la continuidad del seguimiento del proceso educativo y las coordinaciones necesarias para el alta.

(Exp. 4155/04 – Res. N° 1560/005).

ARTICULO 22°: Se establece que para el reintegro por concepto de boletos estudiantiles se autorizarán según número de adolescentes y en función de un proyecto presentado por cada servicio, en el cual se fundamenten las actividades realizadas por cada joven atendido de acuerdo a su propuesta de atención (participación en centros educativos formales y/o no formales, visitas a las familias, participación en actividades recreativas, etc.). Debiendo tener en cuenta el procedimiento establecido en el manual.

Dentro de esta categoría el concepto de boletos estudiantiles se tendrán en cuenta los servicios que atiendan población adolescente discriminado de la siguiente manera:

- Jóvenes menores de 16 años, estudiantes de primero a tercer año de ciclo básico de secundaria, UTU, quienes poseen el beneficio en Montevideo de 50 boletos mensuales gratuitos, para uso restringido de dos líneas de ómnibus urbano de lunes a sábado. Pudiendo considerarse el reintegro de 50 boletos mensuales por joven.
- El reintegro de hasta 50 boletos estudiantiles categoría A, para adolescentes mayores de 16 años.
- El reintegro de un máximo de 100 boletos Categoría B, para aquellos jóvenes mayores de 18 años con prórroga de atención autorizada.
- En el interior del país, los jóvenes que necesiten locomoción, se reintegraría una cantidad preestablecida de boletos en forma mensual, previamente avalado por las Jefaturas Dátales., según necesidades y beneficios estipulados en esa localidad.

ARTICULO 23°: Se establece que el Instituto otorgará uno o dos pasajes de ida y vuelta mensual que garantizan el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener los vínculos con sus familiares y/o referentes personales afectivos. Se procederá según normativa vigente, dependiendo del lugar de relación de los adultos referentes o del niño/a o adolescente internado.

ARTICULO 24°: Se establece que el Instituto otorgará pasajes de ida y vuelta, cada quince días, a los niños/as o jóvenes procedentes de otros Departamentos, en tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas u otras situaciones especiales que requieran atención especializada, previo informe debidamente fundamentado de equipo técnico tratante y avalado por División Convenios/ Jefaturas Departamentales según normativa vigente.

ARTICULO 25°: Se establece que todo servicio debe comunicar en forma inmediata cualquier situación que involucre a niños/as y/o adolescentes en intervenciones judiciales y/o policiales, sean estas producidas en el servicio, en la familia, en la vía pública o en cualquier otro ámbito.

ARTICULO 26°: La forma de pago será pensión o subvención mensual por niña, niño o adolescente atendido de acuerdo a las Leyes y Decretos vigentes.

ARTICULO 27°: Se establece que en aquellas situaciones de adolescentes es situación de pre-egreso que para favorecer su autonomía se alojan fuera del servicio, deberá presentarse solicitud de autorización acompañada de informe técnico, con firma del Director del servicio que establezca metodología de seguimiento a la División Convenios o Jefaturas Departamentales para su aval.

Se rendirá mensualmente mediante presentación de boleta membretada expedida por el lugar donde se aloja, donde conste dirección, teléfono, monto, días, firma y contrafirma del responsable y al dorso de la boleta, firma del joven, cédula de identidad y días de atención.

En casos excepcionales previamente fundamentados se rendirá mensualmente con boletas comerciales expedidas por el lugar donde se aloja, donde conste dirección, teléfono, monto, días, firma y contrafirma del responsable y al dorso firma del joven, cédula de identidad y días de atención.

Se deberá entregar mensualmente planilla con el listado de los jóvenes en esta situación donde conste nombre, número de SIPI, domicilio, teléfonos, períodos de permanencia, debiendo comunicar inmediatamente cualquier cambio de situación.

ARTICULO 28°: Se establece para aquellos niños, niñas y adolescentes internados, que requieran complementariamente una atención especial en Centros de Atención Integral en Tiempo Parcial, deberá presentarse un informe del equipo técnico y Dirección del Servicio ante División Convenios o Jefatura Departamental, solicitando su ingreso y aval a efectos del pago correspondiente en ambos servicios.

ARTICULO 29°: El equipo de trabajo debe ajustarse al documento "Modalidades", Perfiles y Reglamentación Específica.

